



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA OBRAS Y

CONSULTORIA DE INGENIERIA

CIVIL S.A. OBCONCIV.-----

CUANTIA: (CAPITAL AUTORIZADO:

US\$1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO US\$800,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de junio del dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, ABOGADO, NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DE ESTE CANTÓN, comparecen por sus propios derechos, el señor ENRIQUE FERNANDO TORRES ROLANDO, soltero, Ingeniero Civil; la señora NORMA MARIA TORRES ROLANDO, casada, profesora; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina OBRAS Y CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL S.A. OBCONCIV, las siguientes personas: ENRIQUE FERNANDO TORRES ROLANDO y NORMA MARIA TORRES ROLANDO. Todos por sus propios

1 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidades  
2 ecuatorianas. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante  
3 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
4 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y  
5 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **ESTATUTOS**  
6 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OBRAS Y**  
7 **CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL S.A. OBCONCIV. CAPITULO**  
8 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
9 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que  
10 se denominará: **OBRAS Y CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL**  
11 **S.A. OBCONCIV**, la misma que se regirá por lo que disponen la Ley de  
12 Compañías del Ecuador, las normas del derecho positivo ecuatoriano  
13 que le fueren aplicables y sus propios estatutos sociales y los  
14 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**  
15 **SOCIAL:** La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades:  
16 **DOS UNO.-** Servicios generales de construcción para obras de  
17 ingeniería civil, construcción de viviendas, condominio, carreteras,  
18 camino vecinales, construcción de galpones, redes de agua potable,  
19 alcantarillado, fluvial, sanitario, obra de estructura, obras de tipo  
20 hidráulicas, regeneraciones urbanas, servicio de movimiento de  
21 tierras, toda obra relacionada a saneamiento ambiental, Diseño,  
22 promoción, desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios y de  
23 construcción. consultoría y fiscalización de obras de ingeniería civil,  
24 relacionados a construcción de viviendas, condominio, carreteras,  
25 redes de agua potable, alcantarillado, fluvial, sanitario, obra de  
26 estructura, de tipo hidráulicas, regeneraciones urbanas, avalúos y  
27 peritajes de obras de ingeniería civil, importación y comercialización,  
28 alquiler de equipos de topografía, comercialización de equipos de

---

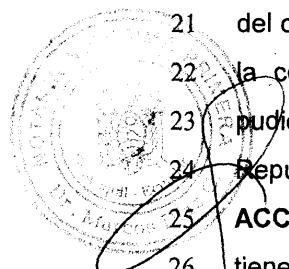


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Basquete

NOTARIO

1 computación y accesorios, importación y comercialización y alquiler  
2 de vehículos, equipos maquinaria de construcción y agrícolas, servicio  
3 de consultoría y gestión, servicios científico técnico de consultoría,  
4 **Dos dos.-** La compra, venta, importación, comercialización y  
5 distribución de maquinarias y equipos agrícolas, industriales, de  
6 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros  
7 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, materiales eléctricos, de  
8 limpieza, seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios y de  
9 productos industrial; de la rama metalmecánica, hospitalaria,  
10 artefactos electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **dos tres.-**  
11 La compra, venta, importación, distribución y comercialización de  
12 automotores, sus repuestos y accesorios, teléfonos, cables, redes y  
13 centrales telefónicas, tractores, motocicletas, motores nuevos o  
14 usados, productos plásticos para uso doméstico, industrial y  
15 comercial, pinturas, productos de hierro, de acero, artículos y bienes  
16 para la actividad metal mecánica, de equipos y sistemas de  
17 comunicación y telecomunicaciones, de artículos y menaje para el  
18 hogar, la industria y de oficina. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por  
19 el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se  
20 contarán a partir de la fecha de su inscripción en Registro Mercantil  
21 del cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de  
22 la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
23 pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la  
24 República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
25 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTICULO QUINTO.-** La compañía  
26 tiene un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES y un  
27 capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en  
28 ochocientas acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, capital que



1 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
2 accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas  
3 del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Los títulos  
4 podrán contener una o varias acciones y serán firmados por el  
5 Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO**  
6 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
7 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
8 publicación efectuada por tres días en uno de los diarios de mayor  
9 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos  
10 treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, se procederá  
11 a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.  
12 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
13 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible  
14 y da derecho a voto en las juntas generales en proporción a su valor  
15 pagado. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro  
16 de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos  
17 de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La  
18 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
19 éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los  
20 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**  
21 **UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
22 capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus  
23 acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
24 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DUODECIMO.-**  
25 El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de  
26 Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de  
27 la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente  
28 General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente

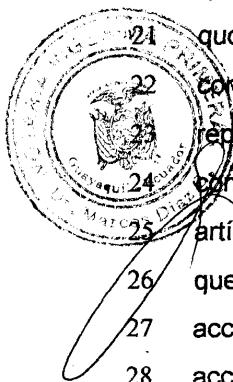
---



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la  
2 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se  
4 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
6 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por  
7 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
8 principal de la sociedad y con ocho días de anticipación, por lo menos,  
9 al día fijado para la reunión. Los accionistas podrán solicitar, mediante  
10 comunicación escrita al Presidente o al Gerente General, que se los  
11 convoque de manera individual, indicando una dirección específica  
12 para el efecto. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora  
13 y objeto de la sesión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta  
14 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la  
15 convocatoria del Presidente, el Gerente General o a pedido de un  
16 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
17 ciento del capital suscrito de la compañía, para tratar específicamente  
18 los asuntos establecidos en la convocatoria. Las convocatorias a  
19 Junta General Extraordinaria deberán ser hechas en la misma forma  
20 que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir  
21 quórum en una Junta General se requiere, si se tratare de primera  
22 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que  
23 represente, por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
24 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo con el  
25 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma  
26 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
27 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los  
28 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de



representante acreditado mediante carta- poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y se aprobará el Balance General y el Estado de Resultados y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se realizarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en este período según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director de la Sesión y/o un Secretario ad -hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntuizado en la convocatoria con las excepciones de Ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se requerirá una mayoría superior al setenta y cinco por ciento en primera convocatoria del capital pagado concurrente, para resolver sobre lo siguiente: **VEINTIDOS UNO.-** Reforma del estatuto social. **VEINTIDOS DOS.-** Aumento o disminución de capital suscrito.

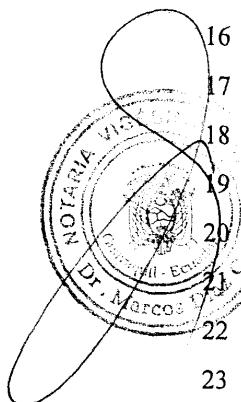


NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO

1 VEINTIDOS TRES.- La transformación, la fusión, la reactivación, la  
2 fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la  
3 convalidación. VEINTIDOS CUATRO.- La disolución anticipada de la  
4 compañía. VEINTIDOS CINCO.- Para vender o hipotecar bienes  
5 inmuebles de propiedad de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**  
6 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
7 se concederá un receso para que el Gerente General, como  
8 Secretario, redacte un resumen de las resoluciones o acuerdos  
9 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser  
10 aprobada por la Junta General, luego de lo cual tales resoluciones  
11 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General  
12 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o  
13 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se imprimirán en  
14 hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el  
15 respectivo Reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las  
16 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
17 hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo  
18 con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
19 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta  
20 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el  
21 aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la  
22 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
23 compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general,  
24 cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo establecido en  
25 el artículo vigésimo segundo de este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**  
26 **SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:  
27 **VEINTISEIS UNO.**- Elegir al Presidente y al Gerente General de la  
28 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus



1 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. VEINTISEIS  
2 DOS.- Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus  
3 funciones. VEINTISEIS TRES.- Aprobar los estados financieros, que  
4 deberán ser presentados junto con el informe del comisario, en la  
5 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
6 de Compañías, que establece los requisitos mínimos que deben  
7 contener dichos informes. VEINTISEIS CUATRO.- Resolver acerca de  
8 la distribución de los beneficios sociales. VEINTISEIS CINCO.-  
9 Acordar el aumento o disminución de capital suscrito de la compañía.  
10 VEINTISEIS SEIS.- Autorizar la transferencia, enajenación,  
11 gravamen y arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad de  
12 la compañía. VEINTISEIS SIETE.- Acordar la disolución o liquidación  
13 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
14 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley y este estatuto.  
15 VEINTISEIS OCHO.- Elegir al liquidador de la sociedad; y,  
16 VEINTISEIS NUEVE.- Conocer los asuntos que se sometan a su  
17 consideración de conformidad con los presentes estatutos.  
18 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones del Presidente.  
19 VEINTISIETE UNO.- Convocar y presidir las reuniones de Junta  
20 General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes.  
21 VEINTISIETE DOS.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
22 los certificados provisionales y los títulos de acciones. VEINTISIETE  
23 TRES.- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta,  
24 ausencia o impedimento de éste, con los mismos deberes y  
25 atribuciones del reemplazado. VEINTISIETE CUATRO.- Cumplir con  
26 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que  
27 le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los  
28 Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas.



## NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

### ANSWER

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del Gerente

2 General. VEINTIOCHO UNO.- Ejercer individualmente la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
4 VEINTIOCHO DOS.- Administrar con poder amplio, general y  
5 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía,  
6 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más  
7 limitaciones que las señaladas en los estatutos. VEINTIOCHO TRES.-  
8 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. VEINTIOCHO CUATRO.-  
9 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y  
10 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con  
11 bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social.  
12 VEINTIOCHO CINCO.- Suscribir pagarés, letras de cambio, y en  
13 general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía.  
14 VEINTIOCHO SEIS.- Nombrar y despedir trabajadores, previas las  
15 formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, los  
16 primeros previa autorización de la Junta General; dirigir las labores del  
17 personal y dictar reglamentos. VEINTIOCHO SIETE.- Cumplir y hacer  
18 cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas.  
19 VEINTIOCHO OCHO.- Supervigilar la contabilidad, archivo y  
20 correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus  
21 dependencias. VEINTIOCHO NUEVE.- Presentar un informe anual a la  
22 Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y  
23 el proyecto de reparto de utilidades. VEINTIOCHO DIEZ.- Las demás  
24 atribuciones que le confieran la Ley y estos estatutos. **ARTICULO**  
25 **VIGESIMO NOVENO.- SUBROGACION.**- En los casos de falta,  
26 ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General será  
27 reemplazado por el Presidente. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son  
28 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo

1 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
2 **CUARTO DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
3 **TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas  
4 determinadas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en  
5 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General. **TERCERA.- DE**  
6 **LA INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la  
7 compañía **OBRAS Y CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL S.A.**  
8 **OBCONCIV**, ha sido suscrito de la siguiente forma: **ENRIQUE**  
9 **FERNANDO TORRES ROLANDO**, ha suscrito setecientas setenta y  
10 seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y **NORMA**  
11 **MARIA TORRES ROLANDO**, ha suscrito veinticuatro acciones  
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **CUARTA.- DEL PAGO**  
13 **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía **OBRAS**  
14 **Y CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL S.A. OBCONCIV**, ha sido  
15 pagado de la siguiente forma: **ENRIQUE FERNANDO TORRES**  
16 **ROLANDO**, paga en dinero en efectivo la suma de ciento noventa y  
17 cuatro dólares de los Estados Unidos de América que equivale al  
18 veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito; y,  
19 **NORMA MARIA TORRES ROLANDO**, paga en dinero en efectivo la  
20 cantidad de seis dólares de los Estados Unidos de América que  
21 equivale al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha  
22 suscrito. El setenta y cinco por ciento restantes lo pagarán los  
23 accionistas suscriptores en el plazo máximo de dos años, contados a  
24 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
25 cantón Guayaquil. Las aportaciones constan del certificado de cuenta  
26 de integración de capital de la compañía que se acompaña a este  
27 instrumento. **QUINTA.-** Las accionistas fundadoras expresamente  
28 autorizan al Abogado Lenyn Martín Campoverde Cruz, para que

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302423  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CAMPOVERDE CRUZ LENYN MARTIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2010 8:49:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OBRAS Y CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL S.A. OBCONCIV  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NICOLAS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, mayo 26 del 2010

Mediante comprobante No.- 329001307 , el (la)Sr. (a) (ita): AB. LENIN CAMPOVERDE CRUZ

Con Cédula de Identidad: 0910700558

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

DE INGENIERIA CIVIL S.A. OBCONCIW

DE INGENIERIA CIVIL S.A. OBCONCIV que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHIENCHA C.A.**  
Centenario  
**Catalina Rodríguez**  
Catalina Rodríguez Estevez  
Ejecutiva de Negocios  
Agencia Plaza Centenario

**FIRMA AUTORIZADA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090908298-4



APELDOS Y NOMBRES

TORRES ROLANDO  
NORMA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCIÓN  
FECHA DE NACIMIENTO 1961-12-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
ROMERO BOHORQUEZ  
WILSON

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TORRES VICTOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ROLANDO NORMA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2008-10-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-10-20  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN  
PROFES. 2DA ENSEÑANZA

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

V1333V1222

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0909082984<<<<<<<<<<<<  
611203F201020ECU<<<<<<<<<<<  
TORRES<ROLANDO<<NORMA<MARIA<<

REPUBLICA DEL ECUADOR  
(CONSEJO NACIONAL ELECTORAL)  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2009

171-1083 0909082984

NOMBRE: TORRES ROLANDO NORMA MARIA

GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA  
URDANETA  
PARROQUIA

ESTADO CIVIL: SOLTERO  
FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091404883-0



APELDOS Y NOMBRES

TORRES ROLANDO  
ENRIQUE FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCIÓN  
FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
(CONSEJO NACIONAL ELECTORAL)  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2009

181-00008 091404883-0

NOMBRE: TORRES ROLANDO ENRIQUE FERNANDO

GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA  
TARQUINI  
PARROQUIA

ESTADO CIVIL: SOLTERO  
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TOPRFS VICTOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ROLANDO NORMA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2008-10-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-10-13  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN  
ING.CIVIL

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

V1333V1222

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0914048830<<<<<<<<<<<  
700221M201013ECU<<<<<<<<<<  
TORRES<ROLANDO<<ENRIQUE<FERNAN

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 realice todas las diligencias legales y administrativas necesarias para  
2 la aprobación y registro de la compañía. Cumpla Usted, señor Notario,  
3 con las demás formalidades de estilo para la completa validez de la  
4 presente escritura pública.- (firmado) Abogado Lenyn Martín  
5 Campoverde Cruz.- Registro número nueve mil quinientos dieciocho.-  
6 (Hasta aquí la Minuta). Es copia.- En consecuencia las otorgantes se  
7 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva  
8 a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
9 Notario en alta voz a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
10 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
11 conmigo el Notario.- Doy fe.

12

13

14 ENRIQUE FERNANDO TORRES ROLANDO

15 Ced. U. No. 0914048830

16 Cert. de Vot. 181-0008

17

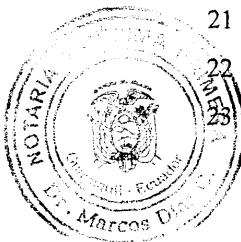
18

19

20 NORMA MARIA TORRES ROLANDO

21 Ced. U. No. 0909082984

22 Cert. de Vot. 171-0083



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,  
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primer  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.10.0005002**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías, el **28 de Julio del 2010**, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA OBRAS Y CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL S.A., OBCONCIV.**, otorgada ante mí, el **9 de Junio del 2010.**- Guayaquil, diez de Agosto del dos mil diez.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Público Primero  
Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 40.330  
FECHA DE REPERTORIO: 17/ago/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. Certifica: que con fecha diecisiete de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0005002, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **28 de julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **OBRAS Y CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL S.A. OBCONCIV**, de fojas **86.571 a 86.587**, Registro Mercantil número **15.615**.

ORDEN: 40330



41.66  
S  
REVISADO POR



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0021858

Guayaquil, 22 SEP 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OBRAS Y CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL S.A. OBCONCIV**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL